CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202104103
OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA REACTIVACION DEL ESPACIO PUBLICO COMO ESPACIOS DE CONVIVENCIA Y TRANSFORMACIÓN SOCIO CULTURAL A TRAVÉS DE LAS MANIFESTACIONES ARTISTICAS.
ASOCIADO: FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE BARRANQUILLA.
IDENTIFICACIÓN: NIT. 800.239.112-6

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.788.103 de Bogotá con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019282 del 02 de enero de 2020 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 0021 de 2020, por una parte, y por la otra, **WALDY ENRIQUE CANTILLO MARTINEZ**, mayor de edad identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 72431804 quien obra en representación de **FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE BARRANQUILLA**, con NIT. 800.239.112-6, entidad privada sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla (Atl), e inscrita ante la Cámara de Comercio de Barranquilla quien para efectos del presente acuerdo se denominará **EL ASOCIADO,** hemos acordado suscribir el presente Convenio de Asociación, de conformidad a lo dispuesto en los estudios previos que forman parte integrante del presente convenio y previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo tercero de ley 489 de 1998 establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. **2.** Que el Plan de Desarrollo Departamental “Atlántico para la Gente 2020-2023”, fue construido con base en cuatro ejes estratégicos: equidad, dignidad, bienestar e institucionalidad, el cual contiene, entre otros, estrategias para la salvaguarda del patrimonio cultural del Departamento del Atlántico. En desarrollo el mismo, se creó el proyecto denominado “fomento y fortalecimiento de las manifestaciones artísticas, culturales, de identidad y salvaguarda del patrimonio material e inmaterial Departamento del Atlántico”. La ejecución del mencionado proyecto guarda estrecha relación con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2020-2023 “Atlántico para la Gente”, competencia de la Secretaria de Cultura y Patrimonio, en los siguientes objetivos e indicadores:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202104103
OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA REACTIVACION DEL ESPACIO PUBLICO COMO ESPACIOS DE CONVIVENCIA Y TRANSFORMACIÓN SOCIO CULTURAL A TRAVÉS DE LAS MANIFESTACIONES ARTISTICAS.
ASOCIADO: FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE BARRANQUILLA.
IDENTIFICACIÓN: NIT. 800.239.112-6

OBJETIVOS	INDICADORES DE RESULTADO
Consolidar un proceso formativo a nivel artístico que responda al crecimiento humano al uso y goce del tiempo libre de los Atlanticenses	- Mayor cobertura de espacios para el desarrollo de actividades en áreas artísticas. - Mayor cobertura y oferta de programas formativos culturales.
Beneficiar a los actores en el programa de oferta cultural de galerías.	-Aumento de los encuentros artísticos realizados. -Aumento de artistas y promotores formados
Gestar y fomentar procesos de emprendimiento cultural y/ artesanías.	-Mayor número de emprendedores culturales beneficiados en exposiciones y/o participación en eventos y/o ferias para su promoción

3. Que debido a las medidas adoptadas por el gobierno nacional para mitigar los efectos de la pandemia en nuestro país (confinamientos prolongados y aislamiento social), los ciudadanos han tomado distancia de los demás miembros de su entorno, por el temor que genera el contagio del virus COVID-19 y las consecuencias que, para la salud y el bienestar de las personas, puede tener este. Los ciudadanos han adoptado nuevas formas de relacionarse para poder continuar con el desarrollo normal de sus vidas; sin embargo, en este momento en que el Atlántico y Barranquilla son líderes en los programas de reactivación, que son modelo a nivel nacional del programa de vacunación y en el que nuestro sistema de salud ha sido catalogado como uno de los más eficientes del país para el manejo de la pandemia, se hace necesario comenzar a adoptar hábitos de autocuidado que contribuyan al fortalecimiento de las relaciones de convivencia y fomenten las dinámicas en las relaciones sociales, a fin de contribuir con el proceso de reactivación de la economía, de una manera escalada, bajo un entorno de seguridad y de confianza entre sus ciudadanos. **4.** Que considerando que la Gobernación del Atlántico viene adelantando una importante labor de mejora del mobiliario urbano a través de su programa denominado “Parques para la Gente”, el Museo de Arte Moderno de Barranquilla ha desarrollado una estrategia que permitirá, a través de acciones

artísticas y culturales, promover la integración de la comunidad en escenarios habituales de reunión y diversión como son los parques y plazas de Barranquilla y 22 los municipios del departamento, al tiempo en que promueve la integración social, la convivencia pacífica y el cuidado por el mobiliario urbano instalado o recuperado por la Gobernación del Atlántico, como son los nuevos parques y plazas que pone a disposición de toda la comunidad. **5.** Que el proyecto consiste en promover jornadas de integración social y familiar alrededor del disfrute de las artes plásticas, artes escénicas, la música y la literatura, en las que, incluyendo acciones de mediación adelantadas por parte de un equipo de profesionales, sea posible congregar en estos escenarios a nuestros familiares, amigos, vecinos y conocidos, respetando siempre el aforo máximo permitido y el control de las medidas de prevención y autocuidado que todo ciudadano debe tener para evitar el contagio del virus. **6.** Que la convivencia la entendemos como una forma de vivir en sociedad; pero la sociedad no es una sustancia ni nada específicamente concreto sino “un acontecer en la dinámica del afectar y ser afectados con la que los individuos se modifican mutuamente” (Simmel, 2002: 34), se trata de un estar con otros. Según esto, la convivencia es la interacción social misma, interacción que sólo es posible con el mantenimiento de su equilibrio y la clave para garantizar que la interacción no se encuentra en valores o normas externas a ella, sino en la interacción social misma. **7.** Que las artes visuales y la música son algunas de las expresiones culturales que por su naturaleza están presentes en diversos contextos, enriqueciendo la cotidianeidad, desarrollando y fortaleciendo valores tanto individuales como colectivos y construyendo referentes de identidad de los grupos sociales, por lo tanto, son un canal ideal para promover comportamientos culturales que favorezcan un ambiente de cooperación, bienestar, cuidado propio e integración social. **8.** Que la formación artística y cultural, busca potenciar y desarrollar la sensibilidad, la experiencia estética, el pensamiento creativo y la expresión simbólica, a partir de manifestaciones materiales e inmateriales en contextos interculturales que se expresan desde lo sonoro, lo visual, lo corporal y lo literario, teniendo presentes nuestros modos de relacionarnos. Se refiere a una práctica socio-cultural y no se centra en el objeto o producto artístico realizado por el individuo. El arte constituye un espacio de expresión y desarrollo personal, de encuentro, participación social y trabajo. Un espacio que permite a las personas trascender barreras y dificultades de muy diversas índoles, como

físicas, relacionales, comunicativas, logrando así la inserción social. El impacto de la formación artística no se relaciona sólo con la 'obra' a realizar, bien sea en artes plásticas, música, teatro o danza; no centra su atención en el cuadro pintado, en la lectura o apreciación de la obra, o el diseño realizado. El arte, articula conocimientos, procesos, productos y contextos orientados a favorecer en las comunidades el desarrollo de competencias sociales y ciudadanas. **9.** Que, en el desarrollo de proyectos de intervención comunitario, existe un interés cada vez mayor por los posibles usos instrumentales del arte y de la educación artística como un recurso para fortalecer esos "módulos de convivencia" de los que hablaba Hayeck (1961). Es decir, las artes, la cultura y la educación artística se están legitimando hoy no en sí mismas, como una expresión humana, como un patrimonio de la humanidad al cual tienen derecho todos los ciudadanos, sino en la medida que son útiles para proyectos de "convivencia", de "resolución de conflictos" y de "formación para la paz" orientados a esas comunidades que requieren de la atención del estado, para mitigar con acciones concretas las diversas problemáticas que les aquejan y que se han visto agravadas por los efectos de la pandemia. **10.** Que, por su parte, la música, constituye un hecho social innegable, presenta mil engranajes de carácter social, se inserta profundamente en la colectividad humana, recibe múltiples estímulos ambientales y crea, a su vez, nuevas relaciones entre los hombres. Las canciones y melodías que llevamos dentro de nuestro equipaje cultural implican determinadas ideas, significaciones, valores y funciones que relacionan íntimamente a los sonidos con el tejido cultural que los produce. La música es una experiencia colectiva, pero en la actualidad es habitual que olvidemos esta dimensión ya que estamos demasiado acostumbrados a escucharla en solitario. Este es el motivo por el que, en demasiadas ocasiones, queda desprovista de cualquier forma de interacción social. Pero esto no ha sido siempre así, hasta hace relativamente poco, el contacto del individuo con la música se producía en el directo, compartiendo la experiencia musical con otros y generándose, de este modo, un verdadero acontecimiento social (Drösser, 2012). **11.** Que, en el Atlántico, no hay algo que propicie más el entusiasmo, el dialogo, la camaradería, la amistad, la identidad y el sentido de pertenencia en general, que las muestras artísticas y los sonidos de la música tradicional y de otros géneros que han tomado fuerza en nuestra sociedad, ambos componentes incluidos en la presente propuesta. El proyecto "NOS VEMOS EN EL PARQUE" - ARTE Y CULTURA PARA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202104103
OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA REACTIVACION DEL ESPACIO PUBLICO COMO ESPACIOS DE CONVIVENCIA Y TRANSFORMACIÓN SOCIO CULTURAL A TRAVÉS DE LAS MANIFESTACIONES ARTISTICAS.
ASOCIADO: FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE BARRANQUILLA.
IDENTIFICACIÓN: NIT. 800.239.112-6

EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA", es una iniciativa del FUNDACION MUSEO DE ARTE MODERNO DE BARRANQUILLA que busca convertirse en un espacio de articulación social en el que se promuevan las manifestaciones artísticas y rítmicas, propias del Atlántico y el litoral Caribe para su disfrute en FAMILIA y en SOCIEDAD. Estaciones de trabajo con talleres y dinámicas artísticas, actividades recreativas, así como presentaciones musicales, darán la bienvenida y congregarán en parques y plazas de Barranquilla y los 22 municipios del Departamento, a las familias y ciudadanos (con aforo controlado y estrictas medidas de bioseguridad), quienes apoyados en un material educativo y de divulgación del evento, el cual cuenta con un gran valor pedagógico, instruirá a los participantes en los eventos, sobre cómo mantener buenas relaciones sociales y de convivencia, mientras aprendemos a vivir y superar la pandemia del COVID-19. **12.** Que, de acuerdo con la propuesta presentada, el proyecto tiene un valor total SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($750.000.000), y la Entidad sin ánimo de lucro, está dispuesta a aportar la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($225.000.000) solicitando al Departamento aportes por el orden de los QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($525.000.000). **13.** Que este proyecto busca: Promover la integración del núcleo familiar y la sociedad general en torno a muestras artísticas y presentaciones musicales para el disfrute de la comunidad; convertir los parques y plazas públicas en escenarios de goce y disfrute, donde se promueva la identidad, la equidad, la convivencia y la cohesión social de manera pacífica; dinamizar la oferta cultural de los municipios y promover talentos locales en artes plásticas, visuales y música en todos los municipios del Departamento. **14.** Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece: "*Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación*

internacional". **15.** Que la Secretaría de Cultura y Patrimonio, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 5to del Decreto 092 de 2017, publicó aviso de convocatoria con el fin de verificar que no existieran otras Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) interesadas en desarrollar el proyecto en mención. **16.** Que la Secretaría de Cultura y Patrimonio certificó no haber recibido manifestación de interés por alguna ESAL. **17.** Que por lo anterior y en atención a que se cumplen todos los presupuestos señalados para la contratación a la que se refiere el artículo constitucional enunciado, el Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento se procede a celebrar el convenio de Asociación cuyo objeto es: **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA REACTIVACION DEL ESPACIO PUBLICO COMO ESPACIOS DE CONVIVENCIA Y TRANSFORMACIÓN SOCIO CULTURAL A TRAVÉS DE LAS MANIFESTACIONES ARTISTICAS. 18.** Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación regido por el artículo 5to del Decreto 092 de 2017, corresponde a las partes, celebrar el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA REACTIVACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO COMO ESPACIOS DE CONVIVENCIA Y TRANSFORMACIÓN SOCIO CULTURAL A TRAVÉS DE LAS MANIFESTACIONES ARTISTICAS.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO: 1. Cumplir con el objeto del convenio. **2.** Destinar la totalidad de los recursos que reciba única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del convenio. **3.** Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución contractual. **4.** Incorporar y hacer valer en los contratos y/o convenios que celebre para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, como obligación, el cumplimiento por parte del asociado de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con las normas vigentes y aplicables. **5.** Presentar informes del desarrollo sobre el avance de ejecución del convenio. El informe de gestión incluye aspectos precontractuales, contractuales, post contractuales, y de ejecución presupuestal en los que se

incurra. **6.** Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes. **7.** Atender a la mayor brevedad posible cualquier requerimiento realizado por el Departamento del Atlántico cuando una conducta cometida por alguno de sus trabajadores perturbe el correcto desarrollo del convenio. **8.** Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del presente Convenio. **B) OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE EL ASOCIADO:** En desarrollo del objeto del convenio **EL ASOCIADO** se compromete con el desarrollo de las siguientes actividades: **1.** Desarrollar el objeto del proyecto denominado NOS VEMOS EN EL PARQUE" - ARTE Y CULTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA. **2.** Realizar con eficiencia todo el proceso organizativo y logístico necesario que garanticen la presencia institucional en el desarrollo de todas las actividades establecidas. **3.** Garantizar que en todas las actividades ejecutadas en el marco del objeto de este convenio, sean exhibidos materiales promocionales con la imagen institucional de la Gobernación y Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico deberá estar presente en todos los elementos de difusión, promoción e información del proyecto así: a) Logo de la Secretaría de Cultura y Patrimonio del departamento del Atlántico, compuesto por el logo de la Gobernación b) la mención de "Proyecto apoyado por la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico, que también debe ser incluida en los mensajes transmitidos por medios audiovisuales, radiales, prensa escrita, web, redes sociales y demás medios de divulgación y promoción. **4.** Elaborar el pendón que contenga el logo de la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico, en un tamaño proporcional al escenario o locación en la que se desarrolle el proyecto, y en todo caso, debe garantizarse una buena visibilidad de la imagen corporativa de Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico. **5.** Asumir en totalidad los costos que se aportan como contrapartida a través de la administración del recurso conforme al presupuesto presentado en la propuesta y de igual forma, garantizar que, con recursos propios de la ESAL, los cuales deben ser demostrables, se atenderá el cubrimiento de los gastos que le correspondan de acuerdo con la propuesta presentada. **6.** Presentar evidencias entre las que se puedan contemplar registros fotográficos, videos gráficos, sonoros, impresos u otros adicionales exigidos por el supervisor del contrato, que certifiquen la ejecución total de las actividades propuestas. **7.** Realizar control sobre la destinación de los recursos aportados por el Departamento para la realización del proyecto presentado, evitando que los mismos sean utilizados para fines distintos a los aquí previstos, de esta manera deberá soportar la inversión de los recursos aportados por el Departamento con documentos legales, conforme a los estipulado y aprobado en la propuesta presentada. **8.**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202104103
OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA REACTIVACION DEL ESPACIO PUBLICO COMO ESPACIOS DE CONVIVENCIA Y TRANSFORMACIÓN SOCIO CULTURAL A TRAVÉS DE LAS MANIFESTACIONES ARTISTICAS.
ASOCIADO: FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE BARRANQUILLA.
IDENTIFICACIÓN: NIT. 800.239.112-6

Cancelar con sus propios recursos los valores que por causa impositiva le sean imputables al convenio. **9.** Realizar las previsiones administrativas, técnicas, logísticas con los amparos de póliza para garantizar que las actividades se desarrollen de manera segura para su adecuado funcionamiento y operación. **10.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos encomendados por el supervisor del contrato, debiendo estar siempre presto a brindar las aclaraciones o información que el Departamento del Atlántico le requiera. **11.** Ejecutar el proyecto en la forma descrita en el numeral 5.1. del estudio previo, correspondiente a la Descripción del objeto del contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del convenio que se suscriba. **12.** Realizar (70) talleres artísticos y (30) actividades recreativas que contribuyan al fortalecimiento de la convivencia y la integración del núcleo familiar y social en B/quilla y los municipios del Atlántico. **13.** Promover e incentivar la participación de al menos (30) agrupaciones o colectivos artísticos locales, durante las jornadas a realizarse en Barranquilla y los 22 municipios del Atlántico. **14.** Diseñar y producir una cartilla instructiva que promueva la riqueza cultural del Atlántico, el autocuidado como estrategia de prevención del virus COVID-19 y la integración de la familia y la sociedad en los parques y plazas del Departamento del Atlántico. **15.** Distribuir de manera gratuita y con fines educativos 5.000 copias del material educativo producido en Barranquilla y los 22 municipios donde se realizarán las jornadas de integración. **16.** Desarrollar y ejecutar una estrategia de comunicaciones que promueva la integración familiar en torno a las presentaciones artísticas y musicales que se realizaran en los municipios.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y APORTE: Para todos los efectos fiscales el valor del aporte del Departamento es la suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($525.000.000).** El valor total del Convenio es de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($750.000.000)** donde el aporte del Asociado corresponde a la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($225.000.000)**, y el valor del aporte del DEPARTAMENTO corresponde a la suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L ($525.000.000).**

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS DEL APORTE. Los recursos aportados por **El DEPARTAMENTO** serán desembolsados de la siguiente forma: **1.** Un primer desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte del Departamento a la legalización del convenio, a título de pago anticipado previa

presentación de cuenta de cobro o factura por parte de la ESAL, para lo cual deberá presentar certificación de existencia de la cuenta bancaria a la que se desembolsaran los recursos destinados al proyecto, y certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales y el pago de impuestos a que haya lugar**. 2.** Un segundo desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del Departamento, previa presentación del informe parcial de ejecución debidamente soportado y presentado a corte noviembre treinta (30) de 2021, presentación de cuenta de cobro o factura, certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del convenio y certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **3.** Un desembolso final correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte del Departamento a la finalización del plazo de ejecución, previa presentación del informe final de gestión debidamente soportado, presentación de cuenta de cobro o factura, certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio y certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

CLÁUSULA QUINTA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5to, y el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, por lo que el Departamento no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que **EL ASOCIADO** vincule para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2021, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal del **ASOCIADO** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202104103
OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA REACTIVACION DEL ESPACIO PUBLICO COMO ESPACIOS DE CONVIVENCIA Y TRANSFORMACIÓN SOCIO CULTURAL A TRAVÉS DE LAS MANIFESTACIONES ARTISTICAS.
ASOCIADO: FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE BARRANQUILLA.
IDENTIFICACIÓN: NIT. 800.239.112-6

CLÁUSULA OCTAVA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El cumplimiento de la obligación de pago contraída con **EL ASOCIADO** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2021, conforme al **certificado de disponibilidad presupuestal No. 202102081 de fecha agosto 04 de 2021**.

CLÁUSULA NOVENA. - DOMICILIO: El domicilio de las partes es la ciudad de Barranquilla.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA: EL ASOCIADO otorgará a favor del DEPARTAMENTO, las garantías: **a) Cumplimiento** del Convenio, por un monto igual al 10% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales**, por un monto igual al 5% del valor de este, y una vigencia igual al plazo del convenio y tres (03) años más. **c) Devolución del Pago Anticipado** por un monto igual del 100% de lo que reciba el Contratista en calidad de pago anticipado y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **d) Responsabilidad civil extracontractual.** Por un monto que no podrá ser inferior a los 200 SMMLV y un plazo igual a la vigencia del contrato y un mes más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y **EL CONTRATISTA** deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del **CONTRATISTA** o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios **PARÁGRAFO 2**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL ASOCIADO** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202104103
OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA REACTIVACION DEL ESPACIO PUBLICO COMO ESPACIOS DE CONVIVENCIA Y TRANSFORMACIÓN SOCIO CULTURAL A TRAVÉS DE LAS MANIFESTACIONES ARTISTICAS.
ASOCIADO: FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE BARRANQUILLA.
IDENTIFICACIÓN: NIT. 800.239.112-6

En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 3**: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **ASOCIADO**, mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 4**: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL ASOCIADO**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL ASOCIADO se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL ASOCIADO** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL ASOCIADO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y SANCIONES: 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del ASOCIADO y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de estas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por El Departamento del Atlántico, el cual puede ser descargado por el Asociado en la página Web de la Entidad. PARÁGRAFO: El Asociado manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato y el decreto 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas

en los contratos celebrados por El Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que, con la firma del presente contrato, el asociado conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **2. PENA PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del ASOCIADO, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude al Asociado, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por la Gobernación del Atlántico, el cual puede ser descargado por el asociado en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del ASOCIADO, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del ASOCIADO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN: Será asumida por el Profesional Especializado (Código 222 -grado 07) de la Secretaría de Cultura y Patrimonio Departamental**,** quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL ASOCIADO**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** La Secretaría General del Departamento

del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al contratista en dicho sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si **EL ASOCIADO**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por **EL DEPARTAMENTO**, en los términos establecidos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LEGISLACION: El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 en su artículo 5, y el Manual de Contratación del Departamento. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONVENIO: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Asociado asumirá el pago de los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, **EL ASOCIADO**, se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202104103
OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA REACTIVACION DEL ESPACIO PUBLICO COMO ESPACIOS DE CONVIVENCIA Y TRANSFORMACIÓN SOCIO CULTURAL A TRAVÉS DE LAS MANIFESTACIONES ARTISTICAS.
ASOCIADO: FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE BARRANQUILLA.
IDENTIFICACIÓN: NIT. 800.239.112-6

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN: Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, el **ASOCIADO** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DEPARTAMENTO** por el objeto de este **CONVENIO** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **ASOCIADO** en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: EL ASOCIADO, respetará los logos del **DEPARTAMENTO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al DEPARTAMENTO, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL ASOCIADO**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. **El ASOCIADO**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones del DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas

de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por el asociado. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Las actas y demás documentos que certifican el cumplimiento de lo contemplado en el Decreto 092 de 2017. h) El Manual de Contratación del DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Elba Bolívar R/Abogado/Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez / Asesor Externo Secretaría General
Revisó: Ricardo Luna/Asesor de Despacho de la Secretaría General